



VISTOS: el Memorando N° 000720-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000511-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante la Resolución Ministerial N° 000359-2025-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo señala que las donaciones dinerarias a que se refiere el artículo 70 de la citada norma se encuentran excluidas de los límites máximos de incorporación establecidos en el numeral 50.1.

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo 1440 señala que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad consignando la fuente donante y su finalidad, dicha Resolución se publica en su portal institucional;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen



por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23 de dicha directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, sobre el particular, el inciso 6.5.6 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, señala que de ser necesaria la incorporación de donación dineraria al Presupuesto Institucional del Ministerio la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, realiza las gestiones pertinentes de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2026-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; señala que la aplicación de los límites de incorporación no considera a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos, incluyendo los saldos de balance provenientes de las citadas donaciones dineraria;

Que, mediante el Memorando N° 000283-2026-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000135-2025-OT-OGA-SG/MC de la Oficina de Tesorería, en el que se señala que la donación dineraria efectuada por la empresa Shanghai Youxiang Art Exhibitions and Exchange Development Co., Ltd. de la República Popular China en el marco del Convenio de Préstamo en Uso de Bienes del Patrimonio Cultural del Perú con el Ministerio de Cultura, por el importe S/ 264 318,25 (Doscientos sesenta y cuatro mil trescientos dieciocho con 25/100 soles), ha sido registrado con Expediente SIAF N° 0000002771-2026 en el clasificador de ingresos 1.9.1.1.1.1 “Saldo de Balance”, Recibo de Ingreso N° 89-2026;

Que, con Memorando N° 000385-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la aceptación de la donación dineraria efectuada por la empresa Shanghai Youxiang Art Exhibitions and Exchange Development Co., Ltd. por la suma de S/ 264 318,25 (Doscientos sesenta y cuatro mil trescientos dieciocho con 25/100 soles) y la incorporación de saldo de balance en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (DYT), por el importe de S/ 24 180,72 (Veinticuatro mil ciento ochenta con 72/100 soles) para financiar la intervención en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco, para lo



cual remite el Formato N° 01 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático” y Formato N° 02 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario crédito suplementario - incorporación de mayores ingreso”;

Que, a través del Memorando N° 000720-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que, mediante el Informe N° 000157-2026-OP-OGPP-SG/MC, su Oficina de Presupuesto señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se han registrado financieramente los importes que requieren incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de incorporación de saldo de balance proveniente de la donación dineraria de la empresa Shanghai Youxiang Art Exhibitions and Exchange Development Co., Ltd. por el importe de S/ 24 180,00 (Veinticuatro mil ciento ochenta con 00/100 soles), destinados a las actividades de investigación, registro, conservación y difusión de las colecciones en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco;

Que, en atención de las consideraciones expuestas y de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a gastos corrientes y, a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y transferencias;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 008-2026-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 006-2019-SG/MC “Directiva que regula el Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura” aprobada con la Resolución de Secretaria General N° 189-2019-SG/MC y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación

Agradecer y aceptar la donación dineraria efectuada por la empresa Shanghai Youxiang Art Exhibitions and Exchange Development Co., Ltd. de la República Popular China a favor del Ministerio de Cultura, por la suma de S/ 264 318,25 (Doseientos sesenta y cuatro mil trescientos dieciocho con 25/100 soles) en el marco del Convenio de Préstamo en uso de bienes del patrimonio cultural de Perú suscrito por la referida empresa y el Ministerio de Cultura, destinados a las actividades de



investigación, registro, conservación y difusión de las colecciones en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco.

Artículo 2.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance proveniente de la donación efectuada por la empresa Shanghai Youxiang Art Exhibitions and Exchange Development Co., Ltd. en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: M. de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Administración General, para el Año Fiscal 2026, hasta por el importe de S/ 24 180,00 (Veinticuatro mil ciento ochenta con 00/100 soles), destinados a las actividades de investigación, registro, conservación y difusión de las colecciones en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco, por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
Fuente de financiamiento	: 4. Donaciones y Transferencias	
Rubro	: 13. Donaciones y Transferencias	
Unidad Ejecutora	: 001. Administración General	
1.9 Saldos de Balance		
1.9.1 Saldos de Balance		
1.9.1.1 Saldos de Balance		
1.9.1.1.1 Saldos de Balance		
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance		24,180.00
TOTAL INGRESOS		<u>24,180.00</u>
EGRESOS		EN SOLES
Sección primera	: Gobierno Nacional	
Pliego	: 003. Ministerio de Cultura	
Unidad ejecutora	: 001. Administración General	
Categoría presupuestaria	: 0132. Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural	
Producto	: 3000708. Patrimonio cultural salvaguardado y protegido	
Actividad	: 5005209. Conservación y transmisión del patrimonio cultural	
Fuente de financiamiento	: 4. Donaciones y Transferencias	
Gastos Corrientes	:	
2.3 Bienes y servicios		24,180.00
TOTAL EGRESOS		<u>24,180.00</u>

Artículo 3.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura